



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS
DESPACHO DE LA AUDITORA SUPERIOR
Oficio Circular Núm. PL-02-01-3098/2026.**

Asunto: Se notifica Acuerdo para entrega documentación certificada.

Guadalupe, Zacatecas, a 04 de septiembre de 2026

"Calidad que fiscaliza, excelencia que transforma"

C. PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES

DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E

Con el firme propósito de observar la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, y garantizar el cumplimiento riguroso de los procedimientos de fiscalización de las cuentas públicas, por este medio se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas (ASE Zacatecas) ha publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado, el **"ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA INSTRUIR LA FORMA EN QUE SE HARÁ ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL QUE JUSTIFIQUE EL EJERCICIO DEL RECURSO PÚBLICO DE LOS ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES"**. Dicho documento instruye la forma oficial en que se hará entrega de la documentación técnica y social que justifique el ejercicio del recurso público de los entes municipales, en concordancia con la LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

En virtud de lo anterior, y para asegurar la correcta atención del Acuerdo les manifiesto lo siguiente:

PRIMERO. Instruir a todas las áreas involucradas en la administración, ejecución y comprobación de recursos, para que difundan de manera amplia este Acuerdo en sus respectivos departamentos.

SEGUNDO. Prevenir que la documentación requerida se entregue únicamente en copia certificada por la autoridad competente. Las copias certificadas deberán proporcionarse totalmente legibles, previo cotejo con el documento original, debidamente foliadas y selladas, con la leyenda de certificación correspondiente y la firma autógrafa del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno Municipal.

TERCERO. Esta Entidad de Fiscalización queda a su entera disposición para asesorar, orientar y coordinar la adecuada entrega de sus documentos certificados. Nuestro objetivo es facilitar el cumplimiento de sus obligaciones y asegurar que sus procesos de comprobación se desarrollen de manera óptima.

CUARTO. Se le **apercibe** formalmente que la omisión en la presentación de la documentación dentro de los plazos establecidos, o el incumplimiento en la entrega de la documentación señalada en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dará lugar a la imposición de multas. Dichas sanciones económicas aplicables por la falta de entrega de información se fundamentan en el artículo 11 de la referida Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y no eximen a los responsables de cumplir con esta obligación.

QUINTO. Se instruye que tanto el Ayuntamiento como la Administración Municipal deberán realizar a la brevedad las modificaciones pertinentes a su normativa interna. Específicamente, se deberá actualizar el Reglamento Interior de las Sesiones del Ayuntamiento, priorizando la regulación y el trabajo de las



Oficio Circular Núm. PL-02-01-3098/2026.

comisiones permanentes, así como el Reglamento de la Administración Municipal, con la finalidad de armonizar su funcionamiento con las disposiciones administrativas vigentes.

SEXTO. Se adjunta al presente el Acuerdo referido en el primer párrafo de este oficio, mismo que fue publicado en el periódico oficial, Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Zacatecas el 12 de agosto de 2026, en el suplemento 3 al 64.

Sin más por el momento, reitero a Ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

DRA. VERÓNICA YVETTE HERNÁNDEZ LÓPEZ DE LARA
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

c.c.p. **Sindicatura Municipal.** - Para su conocimiento y efectos legales.
Secretaría de Gobierno Municipal. - Para su conocimiento, lectura en Cabildo y previsiones de certificación.
Tesorería Municipal. - Para su conocimiento y debida integración de la cuenta pública.
Dirección de Desarrollo Económico y Social. - Para su conocimiento y efectos legales
Dirección de Obras y Servicio Públicos. - Para su conocimiento y efectos legales.
Titular del Órgano Interno de Control (OIC). - Para su conocimiento, cumplimiento y seguimiento de las funciones de control y revisión.

DAP JADM / L.D. y MCJP IGL / L.D. y MJA AIHC